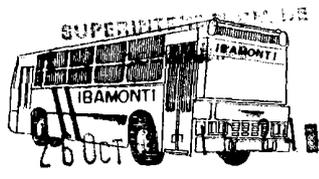


41162 (51546)



"IBAMONTI" CIA. LTDA.
IBARRA - MONTEOLIVO - INTERMEDIOS
TRANSPORTE DE PASAJEROS
IBARRA - ECUADOR

SECCION ARCHIVO - QUITO
RECIBIDO

[Handwritten signature]

Quito, a 26 de octubre de 1999

Exp. 51546
Of. 021-G-ICL
Telef. 649-159

Señor Doctor
Xavier Muñoz Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS
Presente

[Handwritten signature]
28-10-99
1600

De mi consideración:

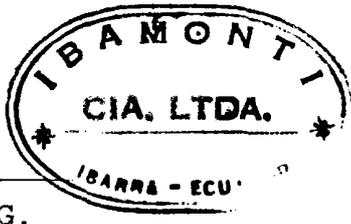
Reciba el más cordial y afectuoso saludo, a la vez le deseo el mejor de los éxitos en sus funciones encomendadas.

Me permito de la manera más comedida, poner en su conocimiento; y por su digno intermedio y a quien corresponda, sobre la Cesión de 4 Participaciones de S/. 60.000 cada una, de propiedad del señor Alejandro Abdón Huera Lomas (Fallecido) a favor del señor Elber Ulises Huera Vinuesa de la Compañía IBAMONTI CIA. LTDA.; a la vez anexo escritura pública y documentos personales.

Seguro de ser atendido favorablemente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

[Handwritten signature]
E. Villarreal G.
GERENTE



[Handwritten signature]
28-10-99

CESION DE PARTICIPACIONES

DE LA CIA. "IBAMONTI" CIA. LTDA.

QUE OTORGA: SRTA. HUERA VINUEZA LILIA MARIBEL Y OTROS

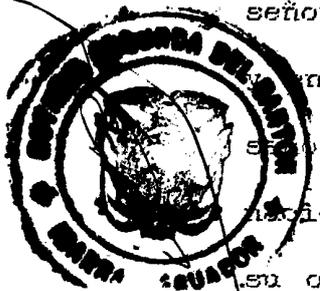
A FAVOR: DEL SR. HUERA VINUEZA ELBER ULISES

POR CUANTIA DE: S/. 240.000.00

ESCRITURA No. 1545

SE DIO DOS COPIAS.-

"En la Ciudad de Ibarra, día lunes nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público de este Cantón, comparecen: de una parte la señorita Lilia Maribel Huera Vinueza, por sus propios derechos en la calidad que luego se indicará; y, de otra parte el señor Elber Ulises Huera Vinueza; son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y casado en su orden. vecinos de este lugar, hábiles para contratar y obligarse, a quienes les conozco, de lo que doy fe; y, elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente, es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el digno Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una más de CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparece a la presente celebración la señorita Lilia Maribel Huera Vinueza, por sus propios derechos y por los que representa, en su calidad de Cedente; y por otra, el señor Elber Ulises Huera Vinueza, en su calidad de Cesionario. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero y casado respectivamente, hábiles y capaces para contratar y obligarse,



quienes son domiciliados en ésta Ciudad de Ibarra.-
ANTECEDENTES: El señor Alejandro Abdón Huera Lomas es propietario de cuatro participaciones de SESENTA MIL SUQUES CADA UNA. en la Compañía de responsabilidad "IBAMONTI" CIA. LTDA., constituidas mediante Resolución Número novecientos cincuenta y tres de la Superintendencia de Compañías de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra bajo la Partida número Sesenta y siete del dos de junio de mil novecientos noventa y tres; y que dicha Compañía realiza su AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS el quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el doctor Enrique Proaño, Notario Segundo del Cantón Ibarra e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil del Cantón Ibarra bajo la Partida número Setenta y dos y la Resolución número 95.1.1.1.1318 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y cinco quedando inscrita el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Mediante Acta número veintidós del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve las veinte horas se reúne la Junta General Extraordinaria de IBAMONTI CIA. LTDA.- Como puesto en el orden del día consta la aceptación de nuevos Socios; y en vista de que ha fallecido el Socio Alejandro Abdón Huera Lomas y por común acuerdo tanto de su cónyuge sobreviviente como de los hijos de los Socios, hay la Cesión de Participaciones a favor de Elber Ulises Huera Vinuesa. Se autoriza la Cesión de las Cuatro Participaciones de sesenta mil suques cada una y que figurará a nombre del nuevo Socio de IBAMONTI CIA. LTDA., el señor Elber Ulises Huera



Vinueza.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con éstos antecedentes por sus propios derechos y por los que representa la señorita Lilia Maribel Huera Vinueza, como lo justifica con Poder Especial otorgado por Resifa Marianela Vinueza y en representación de sus hijos menores Diego Franklin y Fabricio Xavier Huera Vinueza (que tiene Autorización Judicial para ceder sus Derechos y Acciones). Derty Irma, Rober Humberto, Byron Abdón, Darly Fernando, Edwin Marcelo, Mayra Carmen, Irene Magali, y Marianela Elizabeth Huera Vinueza, ceden en favor de Elber Ulises Huera Vinueza, CUATRO PARTICIPACIONES DE SESENTA MIL SUCRES CADA UNA, que suma la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES, por lo que el nuevo Socio señor Elber Ulises Huera Vinueza, formará parte del Capital de la Compañía con la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES y un porcentaje de nueve punto uno por ciento.- CUANTIA.- La cuantía total de la cesión de participaciones es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES.- ANOTACIONES.- De ésta Cesión se tomará nota al margen de la escritura de constitución. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD "IBAMONTI" CIA. LTDA., de su inscripción en el Registro de la Propiedad, Libro de lo Mercantil del Cantón Ibarra y en los libros correspondientes de la Compañía.- Usted señor Notario se dignará en agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez de éste tipo de Documentos.- f) Edgar Chiluzza R.- Doctor Edgar W. Chiluzza Rea.- Abogado.- Matrícula Número 86 C.A.I.-" Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos



legales del caso; y, leído éste instrumento, íntegramente, por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



Srta. Lilia Maribel Huera Vinueza

C.I. 100167369-6

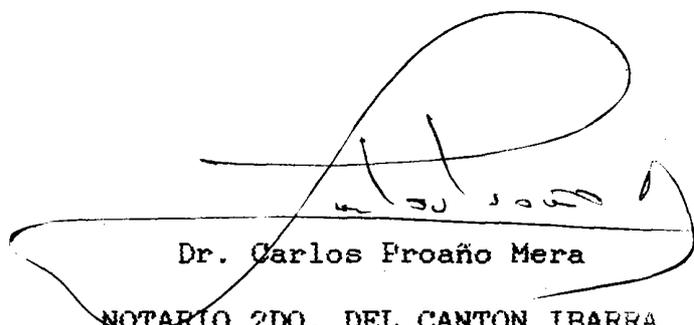
C.V. 0003-145



Sr. Elber Ulises Huera Vinueza

C.I. 040096606-6

C.V. 0003-143



Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO 2DO. DEL CANTON IBARRA

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: SR. HUERA VINUEZA ROBER HUMBERTO Y OTROS

A FAVOR: DEL SRTA. HUERA VINUEZA LILIA MARIBEL

POR CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA No. 1486

SE DIO 1RA. COPIA.-

"En la Ciudad de Ibarra, dia viernes treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Carlos

Alfaro Mera, Notario Publico de este Canton, comparecen: los

señores Dertty Irma Huera Vinueza, casada; Rober Humberto Huera

Vinueza, casado; Byron Abdón Huera Vinueza, casado; Darly

Fernando Huera Vinueza, soltero; Edwin Marcelo Huera Vinueza,

soltero; Mayra Carmen Huera Vinueza, soltera; Irene Magali

Huera Vinueza, soltera; Marianela Elizabeth Huera Vinueza,

soltera; y, la señora Resfa Marianela Vinueza, viuda, esta

última en la calidad que luego se indicara; son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de este lugar,

hábiles para contratar y obligarse, a quienes les conozco,

de lo que doy fe; y, elevan a escritura pública la minuta

que me presentan, la misma que copiada literalmente, es como

sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el digno Protocolo de Escrituras a

su cargo, sirvase insertar un Poder Especial, al tenor de la

siguiente cláusula: PRIMERA: Comparecen a la presente

celebración, en forma libre y voluntaria Dertty Irma, Rober

Humberto, Byron Abdón, Darly Fernando, Edwin Marcelo, Mayra



Carmen, Irene Magali, Marianela Elizabeth Huera Vinueza, así como también la señora Ressa Marianela Vinueza, por los derechos de sus hijos menores de edad, Diego Franklin y Fabricio Xavier Huera Vinueza, en virtud de la Autorización para la venta de sus acciones y derechos, otorgada por el Juzgado Cuarto de lo Civil de Ibarra otorgada mediante la respectiva Sentencia de Autorización de conformidad con el documento que se acompaña como habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, quienes y por convenir así a sus intereses confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora Lilia Maribel Huera Vinueza, para que en sus nombres y en sus representaciones, pueda firmar las escrituras mediante la cual cedera los derechos y acciones de los mandantes y de ella, en favor del señor Elber Ulises Huera Vinueza, con la finalidad de que figure el como Socio de la Compañía IBAMONTI CIA. LTDA., en la cual era Socio su fallecido padre Alejandro Acón Huera Lomas; teniendo que aclarar que para la celebración de dicha escritura, y cumpliendo con todos los requisitos legales. Así también confieren Poder Especial, para que la señorita Lilia Maribel Huera Vinueza, pueda realizar todos los pagos e impuestos, peticiones ante la Superintendencia de Compañías y toda tramitación pertinente para la aprobación como nuevo Socio de la Compañía IBAMONTI el señor Elber Ulises Huera Vinueza.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento.- f) Dr.

Edgar Chiluiza Rea.- Matricula Número B6 CAI.-" Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes.-
Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído éste instrumento, íntegramente, por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

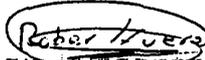




Derty Irma Huera Vinueza

04-0083530-2

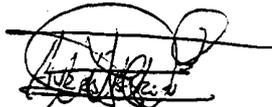
0003-142



Sr. Rober Humberto Huera Vinueza

C.I. 040072491-6

C.V. 0003-147



Sr. Byron Abdón Huera Vinueza

C.I. 040105712-0

Sr. Darily Fernando Huera Vinueza

C.I. 040102361-9

C.V. 0003-141

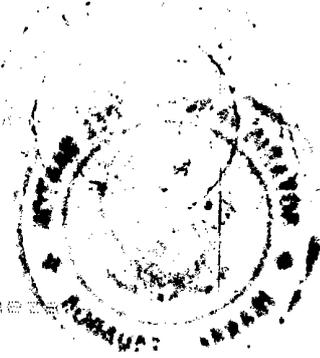
Sr. Edwin Marcelo Huera Vinueza

C.I. 100246323-6

Srta. Mayra Carmen Huera Vinueza

C.I. 040119885-8

C.V. 0003-146



Srta. Irene Nagali Huera Vinueza

C.I. 040119887-4

C.V. 0003-144

Mariela Huera

Srta. Mariela E. Huera Vinuesa

C.I. 040119886-6

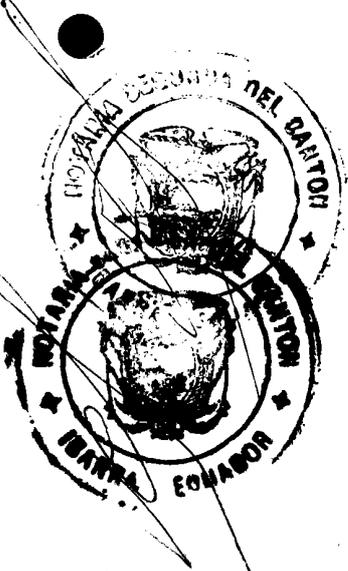
Mariela Vinuesa

Sra. Rستا Mariela Vinuesa Tamayo

C.I. 040027049-2

CU 00281

...



Carlos Proaño Mera

Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO 2DO. DEL CANTON IBARRA

COPIA CERTIFICADA -

DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO SUMARIO Nº 350-99
PROPUESTO POR RESSFA MARIANELA VINUEZA, POR AUTORIZACIÓN
JUDICIAL PARA VENDER.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE IBARRA.- Ibarra, a 22 de julio de 1.999; las
09h10.

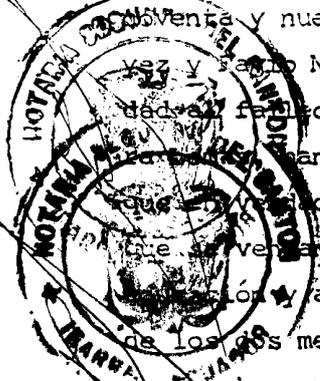
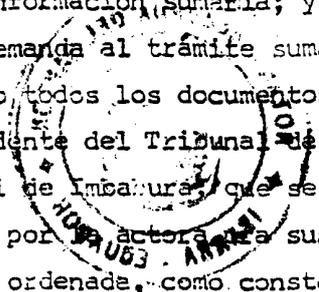
VISTOS: Resfa Marianela Vinueza Tamayo, ecuatoriana, mayor de edad, viuda, de ocupación hacerés domésticos, con domicilio en esta ciudad de Ibarra, comparece y dice: que de la escritura de sentencia de posesión efectiva que adjunta, se vendra en conocimiento que se le ha concedido la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Alejandro Abdón Huera Lomas, en favor de la cónyuge sobreviviente, la compareciente y de sus hijos Elber, Ulises, Lilia Maribel, Dertty Irma, Roberth Humberto, Bayrón Abdón. Darly Fernando, Edwin Marcelo, Mayra Carmen, Irene Magali, Marianela Elizabeth y los menores Diego Franklin y Fabricio Xavier Huera Vinueza y que se ha inscrito el cuatré de junio de mil novecientos noventa y nueve; que entre los bienes dejados por su difunto esposo constan las participaciones en calidad de socio de la Compañía IBAMONTI Cía Ltda., que es la voluntad de su hijos y la de ella, ceder las acciones y derechos de la referida compañía al señor Elber Ulises Huera Vinueza, lo que traerá beneficio a toda la familia y muy especialmente a sus hijos menores de edad; que con los antecedentes expuestos y con fundamento en lo que disponen los Arts. 314, 315 del Código Civil, solicita la correspondiente autorización judicial; que se cuente

con los señores Agente Fiscal de Imbabura y con el Presidente del Tribunal de Menores de Imbabura; que la cuantía es indeterminada; que el trámite es el sumario; que adjunta información sumaria; y, señala casillero judicial para sus notificaciones: Aceptada la demanda al trámite sumario, que le corresponde, se ordena que se agregue al proceso todos los documentos que se han presentado; que se cuente con los señores Presidente del Tribunal de Menores de Imbabura y con el Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Imbabura, que se tenga en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones; y, que se notifique cumplida la diligencia ordenada, como consta de fs. 9 vta. las vistas de los funcionarios mandados a oír, el estado de la causa es el de resolver y para hacerlo se considera:

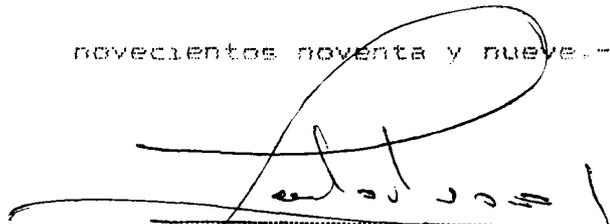
PRIMERO.- Que el Juzgado es competente para conocer y resolver de la demanda, por la materia y por el sorteo realizado el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y nueve. **SEGUNDO.**- Que con las declaraciones de los testigos Ingrid Reyes y Santiago Niwto Manosalvas, de la información sumaria, se justifica que en verdad el fallecimiento del que en vida respondió a los nombres de Alejandro Abdón Huera Vinuesa han quedado los derechos y acciones en la Compañía IBAMONTI Cía Ltda.; que dicha sociedad es útil y beneficioso para los menores de edad, hijos de la actora que se vendan dichos derechos y acciones, ya que con el producto se ayudará en la alimentación y vestuario de los miembros de la familia en especial de los dichos menores. **TERCERO.**- Que los señores Presidente del Tribunal de Menores de Imbabura y el señor Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Imbabura, están de acuerdo en que se conceda la autorización judicial a la actora. Por todo lo analizado y de conformidad con lo que dispone el Art. 314 del Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede la autorización judicial, cual en derecho se necesita, a la actora, señora Refa Marianela Vinuesa Tamayo, a fin de que pueda enajenar los derechos y acciones que les corresponde a los menores Diego Franklin y Fabricio Xavier Huera Vinuesa, en la Compañía IBAMONTI Cía Ltda., en su representación. Ejecutoriada la sentencia se conferirán las copias cerrificadas y necesarias a fin de que surtan los efectos de ley y una de ellas servirá de documento habilitante en el acto de la venta y enajenación de los derechos y acciones que les corresponde a los indicados menores de edad, hijos de la actora y del fallecido Alejandro Abdón Huera Loma. En ciento cincuenta mil sucres se regulan los honorarios del defensor de la actora, debiéndose descontar el cinco por ciento para el Colegio de Abogados de Imbabura. Notifíquese. f).- Dr. Nibbal Guizado Pozo.- JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE

CERTIFICO.- Que la copia que antecede es igual al original, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley la número por orden Judicial Ibarra, Julio 28 de 1.999

Lic Galo Yépez Moreno

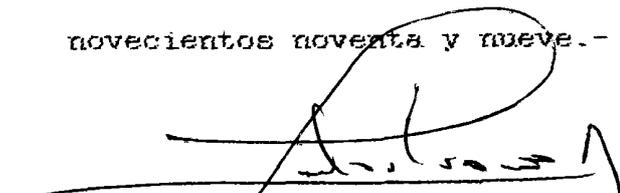


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta Primera copia que la sello y firmo en Ibarra, a treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.-


Dr. Carlos Droaño Mera
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
IBARRA - ECUADOR

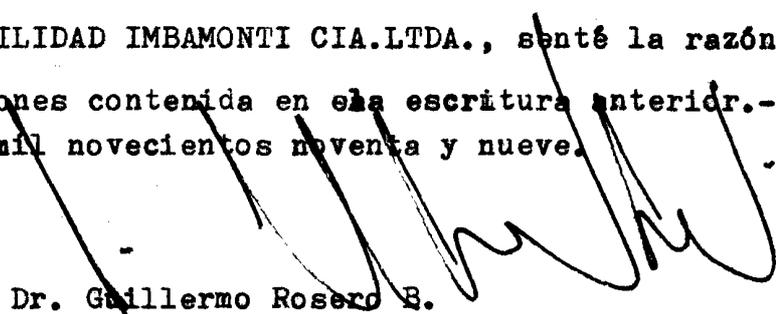


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta Primera copia que la sello y firmo en Ibarra, a nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-


Dr. Carlos Droaño Mera
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
IBARRA - ECUADOR



RAZON:- En esta fecha, al margen de la inscripción de la Constitución de la Compañía de RESPONSABILIDAD IMBAMONTI CIA.LTDA., senté la razón de la Cesión de Participaciones contenida en esa escritura anterior.- Ibarra, doce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.


Dr. Guillermo Rosero B.

R E G I S T R A D O R

